



001725

COMISIÓN DE JUSTICIA
CÁMARA DE SENADORES

MESA DIRECTIVA
EXP. 3526 CP

2014 ENE 10 PM 12:10

OFICIO No. CP1R2A.-91

RECIBIDO

México, D. F., a 8 de enero de 2014.

SEN. EMILIO GAMBOA PATRÓN
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTAR
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUC
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que se recibió of estado de Guanajuato, en respuesta al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 23 de octubre de 2013, en relación con denuncias de desaparición de personas en el sexenio del ex presidente Felipe Calderón.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.

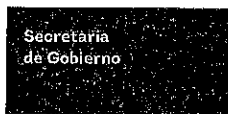
Atentamente




SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

c.c.p. SEN. ROBERTO GIL ZUARTH, Presidente de la Comisión de Justicia.- Presente

ef-91

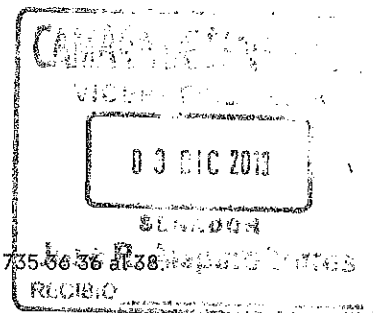


Senador José Rosas Aispuro Torres
Vicepresidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
Av. Paseo de la Reforma 135, esq. Insurgentes Centro,
Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F.

Por instrucciones del Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato y en respuesta al oficio número DGPL-1P2A-3145.10, de fecha 23 de octubre de 2013, a través del cual comunica la aprobación del punto de acuerdo que en su artículo segundo señala: **«SEGUNDO.-** El Senado de la República exhorta respetuosamente a los poderes ejecutivos de los estados de la República y del Distrito Federal para que, a la brevedad posible, a través de las dependencias competentes, se lleve a cabo un análisis sobre la forma en que se ha atendido y se atienden las denuncias sobre desaparición de personas que son de su ámbito de competencia y, en caso de que de ello se desprenda la posible comisión de algún delito por parte de algún servidor o ex servidor público, se analice la viabilidad de iniciar las investigaciones que legalmente correspondan», con base en lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

En Guanajuato ha sido un imperante el estado de derecho, por ello las actuaciones en la investigación de los delitos y en específico de los servidores públicos que llevan a cabo esta tarea se desarrollan bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación que presiden el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como bajo el Sistema Mixto, dado que ambos concurren en la entidad.

Por otra parte, le informo que el Congreso del Estado aprobó la incorporación del tipo penal de «desaparición forzosa de personas», con lo que se actualiza el marco normativo, inclusión que fue publicada en el Decreto Legislativo número 93, que señala:



**«CAPÍTULO XV
DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

Artículo 262-a.- Al servidor público que propicie o mantenga dolosamente el ocultamiento de una o varias personas que hubieren sido previamente detenidas por autoridad, se le aplicará de cinco a cuarenta años de prisión, de mil a dos mil días multa, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro por el mismo término de la pena privativa de libertad impuesta.

Artículo 262-b.- Si se suspende el ocultamiento de manera espontánea dentro de las setenta y dos horas de haberse realizado, la pena privativa de libertad será de uno a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días, destitución del empleo cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro por el mismo término de la pena privativa de libertad impuesta»

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Gto., a 11 de noviembre de 2013



Lic. Arturo Navarro Navarro

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno

Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno

C.c.p.

Lic. Miguel Márquez Márquez. Gobernador Constitucional del Estado. Para su conocimiento.
Mtro. José Cuauhtémoc Chávez Muñoz. Secretario Técnico del C. Gobernador. Para su conocimiento y en atención a su oficio con número de folio 1791.
Lic. Christian Javier Cruz Villegas. Secretario Particular del C. Gobernador del Estado. Para su conocimiento
Archivo/ Minutario.